



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 160-2022-GRA/CR

Ayacucho, 30 de diciembre de 2022

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2022, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 082-2022-GRA/CR-CAMC-CRPP**: Informe de Fiscalización Selectiva a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas – Coracora – Periodo 2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 097-2022-GRA/CR-CAMC-CRPP el señor el Consejero Regional Cesar Augusto Moscoso Céspedes, presenta al Consejo **Informe de Fiscalización N° 082-2022-GRA/CR-CAMC-CRPP**: Informe de Fiscalización Selectiva a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas – Coracora – Periodo 2022; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **ANTECEDENTES:** 1.- Por Oficio N° 225-2022-GRA/CR-PCR de fecha 18 de octubre de 2022, el Presidente del Consejo Regional de Ayacucho, acreditó ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas a la Comisión de Fiscalización, presidido por el Abog. César Augusto Moscoso Céspedes, Consejero Regional por la provincia de Parinacochas. Posteriormente, mediante Oficio N° 073-2022-GRA/CR-CAMC-CPP de fecha 05 de setiembre de 2022, se solicitó requerimiento de información documentada al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas – Coracora en cumplimiento del Plan de Trabajo de Fiscalización. 2.- Se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. En este contexto, el Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidos en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, está facultado para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho; por lo que, bajo esta premisa, el Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, en el ejercicio de su prerrogativa de requerimiento de información y ejercer la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, inició el proceso de fiscalización selectiva a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas. Igualmente, según el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

**REFERENCIAS:** 1.- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. Por otro lado, el artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. 2.- En atención a la normatividad invocada del numeral d) del artículo 141° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejero Regional por la



//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 160-2022-GRA/CR

Provincia de Parinacochas, previamente acopió información documentada por ante la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, y con visita inopinada a la entidad fiscalizada para acopiar información directa del estado situacional de dicha Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas. **NATURALEZA Y FINES:** 1.- Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. 2.- De la información documentada recopilada en forma selectiva durante el proceso de fiscalización selectiva, ha sido con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Pleno del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas dificultades y deficiencias administrativas detectadas en la gestión y administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas - Coracora, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se recomiendan para la mejor gestión administrativa de la entidad fiscalizada, así como el deslinde de presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores involucrados en los presuntos hechos irregulares. **OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN:** **OBJETIVO GENERAL:** - Evaluar y verificar el grado de cumplimiento con relación a la aplicación del Kit de Bienestar Socioemocional dirigido a los estudiantes, y talleres de bienestar y soporte socioemocional a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** - Identificar y comprobar si el Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, o quien haga sus veces, viene implementando adecuadamente el Kit de Bienestar Socioemocional dirigido a los estudiantes, y el resultado de los mismos. - Identificar y comprobar talleres de bienestar y soporte socioemocional a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas, y su impacto de los mismos. **LIMITACIONES:** 1.- Mediante Oficio N° 073-2022-GRA/CR-CAMC-CPP de fecha 05 de setiembre de 2022, el CR. César Augusto Moscoso Céspedes, Presidente de la Comisión de Fiscalización, solicitó requerimiento de información documentada al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas - Coracora en cumplimiento del Plan de Trabajo de Fiscalización para evaluar y verificar el grado de cumplimiento con relación a la aplicación del Kit de Bienestar Socioemocional dirigido a los estudiantes, y así como los talleres de bienestar y soporte socioemocional a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas, la misma que hasta la fecha de elaboración del presente Informe de Fiscalización, no fue remitida dicha información requerida; y esta circunstancia, limitó el proceso de fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, contraviniendo el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes: **CONCLUSIONES:** Teniendo en cuenta las observaciones advertidas y por las consideraciones expuestas en el presente Informe de Fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, se concluye en lo siguiente: 1. Se advierte que la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, no estaría ejecutando una aplicación adecuada del "Kit de Bienestar Socioemocional de los alumnos y alumnas", por no estar posiblemente gestionando la necesidad de un profesional para orientar y monitorear la aplicación adecuada del mismo, al requerirse de un profesional psicólogo para su trabajo personalizado y especializado, una vez que se haya identificado los factores de riesgo que estarían expuestos los alumnos y alumnas de las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas. 2.- Se advierte que la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, estaría vulnerando la Ley N° 31298, el mismo que tiene el objeto de prohibir a las entidades públicas la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios con la finalidad de evitar la desnaturalización de la relación laboral, garantizando el derecho de los trabajadores en todas las entidades del sector público. Por otro lado, la UGEL Parinacochas, no estaría cumpliendo con el numeral 1.16 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al Principio de Privilegio de Controles Posteriores. Finalmente, a la fecha del proceso de fiscalización, la UGEL Parinacochas, a través del Área de Administración, no estaría cumpliendo a cabalidad el literal q) del artículo 14° del Reglamento y Organización de Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, aprobado por Ordenanza Regional



//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 160-2022-GRA/CR

N° 024-2015-GRA/CR, la misma que establecía que el Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, tenía la función de administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal, Infraestructura y Control Patrimonial y otros que operan funcionalmente de la Unidad de Gestión Educativa Local; y por otro lado, el literal dd) del artículo 14° de la misma norma legal citada, señalaba que el Área de Administración de la UGEL, tenía la función de dirigir, apoyar y supervisar a las unidades que funcionalmente operan en la gestión de la UGEL. 3. Se establece que la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, no estaría cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, al permitir a un reducido grupo de servidores nombrados a realizar trabajo remoto en la sede de la entidad fiscalizada, sin que exista una evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en la UGEL Parinacochas, permitiendo el pago de remuneraciones sin estar presuntamente acreditado las labores remotas, y hasta podría presumirse que se permitiría un posible abandono de trabajo, sin adoptar las medidas cautelares o correctivas del caso. **RECOMENDACIONES:** En mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de la entidad fiscalizada, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; D.S. N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.** 1.- Evaluar la gestión administrativa del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, la falta de respuesta oportuna y adecuada a la implementación y/o aplicación del Kit de Bienestar Socioemocional dirigido a los estudiantes, y la organización de talleres de bienestar y soporte socioemocional a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la provincia de Parinacochas; así como del ámbito regional, teniendo presente que toda persona humana tiene el derecho constitucional a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, más aún en la actual coyuntura de la post pandemia. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** 1.- Evaluar y analizar en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, los motivos del presunto incumplimiento de la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N° 108-2022-MINEDU, que aprueba las disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; y adopte las medidas rigurosas por el presunto riesgo a la salud mental y estado socioemocional de los alumnos y docentes de la jurisdicción de la UGEL Parinacochas y del ámbito regional. **AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.** 1.- Recomendar la supervisión, evaluación y monitoreo, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, el grado de cumplimiento de la aplicación del Kit de Bienestar Socioemocional dirigido a los estudiantes, y la organización de talleres de bienestar y soporte socioemocional a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la provincia de Parinacochas; así como en las demás Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la Región Ayacucho, para superar las deficiencias y/o limitaciones advertidas en la entidad fiscalizada para el mejor logro de sus objetivos institucionales en favor de la comunidad educativa. **AL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO.** 1.- Realizar supervisión inopinada a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas sobre el grado de cumplimiento con relación a la aplicación del Kit de Bienestar Socioemocional dirigido a los estudiantes, y la organización de talleres de bienestar y soporte socioemocional a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la provincia de Parinacochas; así como en las demás Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la Región Ayacucho. 2.- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, donde advierte presuntos hechos irregulares, descritos en las Observaciones 01 al 03, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores o quien haga sus veces de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y/o de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, según corresponda, para que en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, se evalúe el inicio o ampliación del deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores involucrados. **AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PARINACOCHAS.** 1.- Exhortar a la entidad fiscalizada el oportuno cumplimiento en la remisión de la



//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 160-2022-GRA/CR

información requerida en los procesos de fiscalización, conforme lo dispone el numeral 4.3. del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; y en caso de persistencia de tal incumplimiento, la posible aplicación supletoria del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS. 2.- Revisar la situación laboral de los servidores administrativos citados en la Observación N° 03 del presente Informe de Fiscalización Selectiva, al haber supuestamente permitido la autorización del trabajo remoto, sin respetar los procedimientos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, donde establece que en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 055-2021 y a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, deben retornar al trabajo presencial los/las servidores/as civiles vacunados/as contra la COVID-19; y los/las servidores/as civiles con factores de riesgo realizan trabajo remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas. Por otro lado, revisar la contratación de locadores, que posiblemente estarían vulnerando la Ley N° 31298, el mismo que prohíbe a las entidades públicas la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios con la finalidad de evitar la desnaturalización de la relación laboral, garantizando el derecho de los trabajadores en todas las entidades del sector público. 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Educativa Local, por intermedio del Área de Gestión Pedagógica, la implementación inmediata de la aplicación del Kit de Bienestar Socioemocional dirigido a los estudiantes, y la organización o promoción de talleres de bienestar y soporte socioemocional a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la provincia de Parinacochas. Por las consideraciones precedentemente expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, pongo a disposición del Pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de fiscalización selectiva. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del

//...

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 160-2022-GRA/CR

Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**Artículo Primero. - APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 082-2022-GRA/CR-CAMC-CRPP: Informe de Fiscalización Selectiva a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas – Coracora – Periodo 2022"; presentado por el señor Consejero Regional Cesar Augusto Moscoso Céspedes. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.- DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, Director Regional de Educación Ayacucho y Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

**Artículo Tercero. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA  
PRESIDENTE



doc: 4045966 exp: 3260614  
**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho.  
Telefax: (066)287263



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido"

Dgs de 8

Ayacucho, 23 de diciembre de 2022

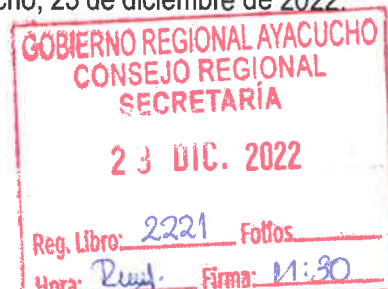
**OFICIO Nº 097-2022-GRA/CR-CAMC-CRPP**

SEÑOR:

**ROGER PALOMINO VILCATOMA.**

Presidente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho.

**PRESENTE.-**



**ASUNTO :** Presento Informe de Fiscalización Selectiva a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas – Periodo 2022, para ser agendado en la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2022.

**REF. :** Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente en mi calidad de Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, y al amparo del artículo 13º y 171º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR; presento individualmente el Informe de Fiscalización Selectiva a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas – Periodo 2022, cuyo objetivo general era evaluar y verificar el grado de cumplimiento con relación a la aplicación del Kit de Bienestar Socioemocional dirigido a los estudiantes, y talleres de bienestar y soporte socioemocional a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la provincia de Parinacochas, entre otros; para que se incluya en la agenda de la Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 27 de diciembre de 2022; y en su debida oportunidad, sea deliberada y ulteriormente aprobada por el Pleno del Consejo Regional de Ayacucho.

Sin otro particular, hago propicio la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
**CESAR AUGUSTO MOSCOSO CESPEDES**  
**CONSEJERO REGIONAL**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

*“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”*



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN SELECTIVA  
A LA  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
DE PARINACOCHAS - CORACORA  
- PERIODO 2022 -**

**(Oficio N° 225-2022-GRA/CR-PCR y Oficio N° 075-2022-GRA/CR-CAMC-  
CPP)**

**PRESENTADO POR EL C.R. CÉSAR AUGUSTO MOSCOSO  
CÉSPEDES - CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE  
PARINACOCHAS**

**AYACUCHO, DICIEMBRE DE 2022**



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (086)287263



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”**

---

**INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 82-2022-GRA/CR-CAMC-CRPP**

**SEÑOR : ROGER PALOMINO VILCATOMA.**  
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

**ASUNTO : Informe de Fiscalización Selectiva a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas – Coracora – Periodo 2022.**

**FECHA : Ayacucho, 30 de noviembre de 2022.**

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y por intermedio de su Despacho, respetando el procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, solicitar al Pleno del Consejo Regional de Ayacucho, la deliberación y ulterior aprobación del presente informe de fiscalización selectiva a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas y/o cautelares inmediatas, de conformidad a la normativa vigente, que a continuación se describe:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Por Oficio N° 225-2022-GRA/CR-PCR de fecha 18 de octubre de 2022, el Presidente del Consejo Regional de Ayacucho, acreditó ante la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas a la Comisión de Fiscalización, presidido por el Abog. César Augusto Moscoso Céspedes, Consejero Regional por la provincia de Parinacochas. Posteriormente, mediante Oficio N° 073-2022-GRA/CR-CAMC-CPP de fecha 05 de setiembre de 2022, se solicitó requerimiento de información documentada al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas – Coracora en cumplimiento del Plan de Trabajo de Fiscalización.
- 1.2. Se encuentra establecido por el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. En este contexto, el Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidos en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, está facultado para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional de Ayacucho; por lo que, bajo esta premisa, el Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, en el ejercicio de su prerrogativa de requerimiento de información y ejercer la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional de Ayacucho, inició el proceso de fiscalización selectiva a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas. Igualmente, según el numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

**II. REFERENCIAS:**

- 2.1. El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. Por otro lado, el artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (066)287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”

- 2.2. En atención a la normatividad invocada del numeral d) del artículo 141° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, previamente acopió información documentada por ante la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, y con visita inopinada a la entidad fiscalizada para acopiar información directa del estado situacional de dicha Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas.

### III. NATURALEZA Y FINES:

- 3.1. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR de fecha 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.
- 3.2. De la información documentada recopilada en forma selectiva durante el proceso de fiscalización selectiva, ha sido con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Pleno del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas dificultades y deficiencias administrativas detectadas en la gestión y administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas - Coracora, a fin de que se adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que se recomiendan para la mejor gestión administrativa de la entidad fiscalizada, así como el deslinde de presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores involucrados en los presuntos hechos irregulares.

### IV. OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN:

#### 4.1. OBJETIVO GENERAL:

- Evaluar y verificar el grado de cumplimiento con relación a la aplicación del Kit de Bienestar Socioemocional dirigido a los estudiantes, y talleres de bienestar y soporte socioemocional a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas.

#### 4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Identificar y comprobar si el Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, o quien haga sus veces, viene implementando adecuadamente el Kit de Bienestar Socioemocional dirigido a los estudiantes, y el resultado de los mismos.
- Identificar y comprobar talleres de bienestar y soporte socioemocional a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas, y su impacto de los mismos.

### V. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (066)287263



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**  
**“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”**

- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 31298, que prohíbe a las entidades públicas la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios.
- Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N° 108-2022-MINEDU, que aprueba las disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.
- Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.
- Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR.

**VI. LIMITACIONES:**

6.1. Mediante Oficio N° 073-2022-GRA/CR-CAMC-CPP de fecha 05 de setiembre de 2022, el CR. César Augusto Moscoso Céspedes, Presidente de la Comisión de Fiscalización, solicitó requerimiento de información documentada al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas – Coracora en cumplimiento del Plan de Trabajo de Fiscalización para evaluar y verificar el grado de cumplimiento con relación a la aplicación del Kit de Bienestar Socioemocional dirigido a los estudiantes, y así como los talleres de bienestar y soporte socioemocional a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas, la misma que hasta la fecha de elaboración del presente Informe de Fiscalización, no fue remitida dicha información requerida; y esta circunstancia, limitó el proceso de fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, contraviniendo el numeral 4.3 del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR.

**VII. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES ADVERTIDAS:**

| <b>OBSERVACIÓN</b><br><b>01</b> | <b>ESTADO SITUACIONAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL KIT DE BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES Y TALLERES DE BIENESTAR Y SOPORTE SOCIOEMOCIONAL A LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.</b> |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Según el numeral 8.5 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial N° 231-2021-MINEDU, el **Soporte socioemocional a los y las estudiantes**, la Institución Educativa cumple un rol fundamental que contribuye a la formación integral y el bienestar de los y las estudiantes. Es así que, a través del acompañamiento socioafectivo y cognitivo, brinda soporte, según las necesidades de orientación en la dimensión personal, social y/o de aprendizaje, manifestadas por los y las estudiantes. El acompañamiento socioafectivo y cognitivo busca fortalecer el desarrollo de los aprendizajes de las y los estudiantes, mediante el establecimiento de vínculos adecuados y positivos entre los y las estudiantes, las familias, docentes, tutores y demás actores que forman parte de la institución o programa educativo. Requiere realizarse de manera continua y se construye sobre la base de una relación sustentada en el vínculo afectivo. Este acompañamiento se sustenta en el vínculo afectivo, promueve los factores protectores y fortalece al grupo de estudiantes en su identidad como colectivo, contribuyendo a una convivencia democrática, donde cada uno de sus miembros es responsable de su crecimiento individual y grupal. Además, promueve una cultura inclusiva al identificar las barreras (de aprendizaje, de acceso, sociales, culturales, entre otras) que impiden el desarrollo de los



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (086)287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”

aprendizajes y, en coordinación con otros actores (SAANEE, SEHO, entre otros), proporciona apoyo educativo, recursos y/o medidas, ya sea de manera temporal o permanente, para eliminar esas barreras y promover una comunidad inclusiva, segura y acogedora. Requiere de una comunidad educativa responsable, informada y con claridad sobre las intenciones educativas o los resultados de la formación, para conocer su rol frente a ello y coordinar acciones que contribuyan, de manera articulada, con la formación integral y el bienestar general del estudiante.

Respecto a las estrategias para el acompañamiento socioafectivo de las y los estudiantes, se presentan una serie de estrategias para este acompañamiento, de acuerdo a la R.V.M. Nº 212-2020-MINEDU, siendo:

1. **Orientación educativa permanente.-** Es una acción inherente a la misma práctica del docente y se hace presente a lo largo de toda la jornada diaria, acompañando al estudiante de manera continua para contribuir a su formación integral y bienestar en cualquier espacio de la institución educativa. Se entiende como un proceso de ayuda específica y espontánea que realiza la o el docente para contribuir al desarrollo del estudiante o de un grupo de ellos, a partir de situaciones que emergen de una necesidad del estudiante o identificada por el mismo docente.
2. **Tutoría individual.-** Se trata de la atención personalizada que recibe la o el estudiante en función de sus necesidades, intereses, dificultades, interrogantes, conflictos personales, sociales y/o de aprendizaje, así como por temas de interés de las familias que no pueden ser abordados de manera grupal. Es planificada y flexible, de acuerdo a la demanda de atención durante las horas dispuestas para tal fin, según modalidad, nivel o modelo de servicio.
3. **Tutoría grupal.-** Son espacios de interacción grupal que se planifican de acuerdo con la identificación de necesidades e intereses que provienen del diagnóstico y análisis previo del grupo de estudiantes en el aula a cargo del tutor. Puede considerar también el informe tutorial del año anterior para asegurar la articulación y acompañamiento sostenido.
4. **Espacios de participación estudiantil.-** La participación, además de ser entendida como un derecho, es un proceso de construcción de relaciones interpersonales que repercuten en la promoción y mejora de la convivencia entre diferentes grupos y, por ende, en la prevención de conflictos. Apunta a la construcción de ciudadanos democráticos capaces de reconocer la pluralidad de pensamientos, opiniones, convicciones y visiones del mundo sobre la base de la argumentación y desarrollo del pensamiento crítico. La participación estudiantil contribuye al desarrollo socioafectivo y cognitivo del estudiante, fortalece la cooperación ciudadana, valora a todas las y los estudiantes como sujetos de derechos y contribuye a su rol como agentes de cambio.
5. **Espacios con las familias y comunidad.-** Se busca la participación e involucramiento de las familias y la comunidad en la responsabilidad compartida de la formación integral y del bienestar de las y los estudiantes, considerando la diversidad sociocultural y/o lingüística de las familias. La institución educativa y el programa educativo pueden generar espacios como encuentros familiares, jornadas de formación para madres y apoderados, entre otros.

Por ello, el Kit de bienestar socioemocional, es una colección de recursos pedagógicos y la primera herramienta para el recojo de información sobre el estado de las habilidades **socioemocionales** y los factores de riesgo de los **estudiantes** de educación básica regular luego de la pandemia. En ese entendido, antes de la crisis ocasionada por la COVID-19, millones de niñas, niños y adolescentes enfrentaron diferentes situaciones que afectaban su bienestar y desarrollo integral; como problemas de salud física y mental, vulneración de sus derechos, entre otros. La crisis agravó estas problemáticas, siendo así, que muchos de ellos sufren ahora graves consecuencias en diferentes aspectos de su vida, sobre todo, a nivel socioemocional y educativo. Frente a esta situación, el Ministerio de Educación ha señalado la importancia de la centralidad en el bienestar del estudiante, así como enfatizar en el soporte socioemocional. Por ello, se implementarían acciones que fortalezcan los esfuerzos de las Instituciones Educativas, UGEL y DRE para contribuir al bienestar socioemocional. En esta línea, se puso a disposición las orientaciones para la aplicación de la herramienta de recojo de información de habilidades



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (086)287263



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**  
**“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”**

socioemocionales y factores de riesgo para estudiantes, la cual permitirá identificar el estado de desarrollo de las habilidades socioemocionales priorizadas y las situaciones y/o conductas de riesgo que podrían estar afectando el bienestar del estudiante.

Por otro lado, según el 9.7.2 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial Nº 231-2021-MINEDU, el desarrollo de soporte socioemocional para docentes y promotoras se centra en la disposición y el acceso a servicios, estrategias o acciones que promuevan el cuidado y el autocuidado de la salud física, mental y el bienestar socioemocional de las/los directivos, auxiliares de educación, especialistas de educación de DRE y UGEL y promotoras educativas comunitarias (en adelante “docentes”) de servicios públicos de educación básica a nivel nacional. Esto se da mediante la generación y la puesta en marcha de diversas acciones, recursos y mecanismos que contribuyan a la mejora de las condiciones de su bienestar y consecuente mejora de su calidad de vida; así como de su desempeño profesional, para enfrentar la crisis generada por la COVID-19 u otras situaciones que puedan afectar su salud, en diversos contextos cambiantes o desafiantes. Estos servicios, estrategias o acciones se ofrecen de manera coordinada entre el Ministerio de Educación a través de la Estrategia Te Escucho Docente y de la implementación de acciones formativas orientadas al desarrollo de la competencia socioemocional de las/los docentes, y desde las iniciativas desarrolladas desde las Direcciones Regionales, y Unidades de Gestión Educativa Local.

Es más, según las “Orientaciones para el soporte socioemocional a las y los estudiantes frente a la emergencia sanitaria”, señala los resultados de un estudio global conducido por Save the Children en 2020, en 46 países (entre los cuales se encuentra Perú), con la participación de más de 45,000 personas (entre padres, cuidadores, niños, niñas y adolescentes) nos muestran la real magnitud de la situación:

- a) El 83% de los niños, niñas y adolescentes, y el 89% de sus padres y cuidadores reportaron un incremento en sentimientos que consideran como “negativos” durante la pandemia. Es decir, la experiencia emocional se ha tomado menos agradable, y lo notan.
- b) El 46% de los padres y cuidadores observaron señales de distrés psicológico en sus hijos.
- c) Más de la mitad de los niños que no estuvieron en contacto con sus amigos indicaron sentirse menos felices (57%), más preocupados (54%) y menos seguros (58%). En cambio, de los niños que sí pudieron interactuar con sus amigos sólo el 5% indicó sentirse menos feliz, 5% más preocupados y 6% menos seguro.
- d) El malestar por el cierre de los centros educativos (y la ausencia de clases presenciales) que durante las primeras semanas de pandemia se manifestó en un 62% de los niños. Llegando a la semana 20, este malestar se había incrementado al 96%.
- e) El 63% de las niñas reportó un incremento en sus labores en casa, mientras sólo el 43% de los niños indicó esto. El 20% de las niñas mencionó que tenían tantas actividades en casa que éstas interfieren con su aprendizaje, mientras sólo el 10% de los niños indicó este problema.

Respecto al caso, mediante Oficio Nº 073-2022-GRA/CR-CAMC-CPP de fecha 05 de setiembre de 2022, el CR. César Augusto Moscoso Céspedes, solicitó requerimiento de información documentada al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas – Coracora en cumplimiento del Plan de Trabajo de Fiscalización, la misma que no fue informada a la Comisión de Fiscalización hasta la fecha de elaboración del presente Informe de Fiscalización, contraviniendo el numeral 4.3 del artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, limitando evaluar y verificar el grado de cumplimiento con relación a la aplicación del Kit de Bienestar Socioemocional dirigido a los estudiantes, y talleres de bienestar y soporte socioemocional a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas.

Empero, por Acta de Constatación In Situ en la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas de fecha 05 de setiembre de 2022, el Prof. Ronald Morales Espinoza, Especialista de Educación Primaria y Jefe (e) del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Parinacochas, manifiesta que en los dos (2) años



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (066)287263



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**  
**“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”**

de pandemia en el cual los estudiantes realizaron sus actividades educativas de manera virtual y según los informes y monitoreos realizados, no llegaron a cumplir con las metas de aprendizaje propuestos y producto de esta pandemia, los estudiantes en su mayoría han sido afectados emocionalmente por haber perdido a sus padres, hermanos y otros familiares, asimismo las restricciones y no realizar actividades normalmente, afectaron la situación emocional de los estudiantes y no solo de ellos también de los padres de familia y de los mismos docentes. Continuando, señala que, frente a estos hechos, la UGEL Parinacochas ha venido trabajando para poder atender a los estudiantes, fortaleciendo el aspecto socioemocional de los estudiantes y con el poco presupuesto que se cuenta pudieron contratar profesionales en Psicología para la atención en los colegios focalizados (JEC) y en algunos que no son JEC, y estos profesionales no son suficientes para atender a más de 30 Instituciones Educativas del nivel secundario y más de 105 Instituciones Educativas del nivel primario.

De igual manera, la Lic. Karina Anampa García, Psicóloga y Especialista en Convivencia Escolar de la UGEL Parinacochas, informa la cantidad de profesionales de salud (Psicólogos), asignados a las Instituciones Públicas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa local de Parinacochas, señalando que es limitado con relación a la población escolar y a la cantidad de docentes que laboran en las Instituciones Educativas Públicas, siendo:

| Nº DE PSICÓLOGOS | II.EE.                        | Nº DOCENTES | Nº ESTUDIANTES |
|------------------|-------------------------------|-------------|----------------|
| 1                | Nuestra Señora de las Nieves. | 47          | 237            |
| 1                | 9 de Diciembre.               | 44          | 476            |
| 1                | Cristo Rey.                   | 38          | 273            |
| 1                | Néstor Berrocal Falconí.      | 25          | 89             |
|                  | Héroes de Ayacucho.           | 16          | 145            |
| 1                | CRFA Negro Mayo.              | 14          | 54             |
| 1                | EBE Nº 25506.                 | 5           | 14             |
| 1                | EBE Nº 25507.                 | 4           | 19             |
| 1                | UGEL Parinacochas.            | 85          | -.-            |
| <b>TOTAL</b>     |                               | <b>278</b>  | <b>1037</b>    |

Como se muestra en el cuadro, solamente existen ocho (8) Psicólogos para atender a los alumnos y docentes, así como especialistas y administrativos de la UGEL Parinacochas; y que la aplicación adecuada del “Kit de Bienestar Socioemocional”, se necesita de un profesional para orientar y monitorear la aplicación adecuada del mismo y se requiere de un profesional psicólogo para su trabajo personalizado y especializado, una vez que se haya identificado los factores de riesgo que están expuestos los estudiantes.

En ese entendido, se advierte la limitada e inadecuada aplicación del “Kit de Bienestar Socioemocional a los Alumnos y Alumnas”, así como la programación de talleres de bienestar y soporte socioemocional a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, por la escasa contratación de profesionales de salud en la rama de Psicología, corriendo en riesgo la salud mental y socioemocional de los estudiantes y docentes de la provincia de Parinacochas.

|                                 |                                                                                                                                                                |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBSERVACIÓN</b><br><b>02</b> | <b>FALTA DE CONTROL PREVIO Y POSTERIOR SOBRE PAGO DE SERVICIOS DE TERCEROS POR DIVERSOS CONCEPTOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PARINACOCHAS.</b> |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (086)287263



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”**

De la revisión selectiva a los Comprobantes de Pago de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, correspondiente al año 2022, respecto a la sustentación de viáticos en comisión de servicio oficial y realización de talleres, entre otros se tiene:

- Por Comprobante de Pago N° 1043 de fecha 25 de julio de 2022 y Comprobante de Pago N° 1043-A de fecha 25 de julio de 2022, se gira la suma de S/. 400.00 Soles para la realización del Taller de Fortalecimiento de Capacidades 2022 sobre Materiales Educativos, en cumplimiento del Plan de Taller N° 002-2022-ME-GR"AYAC"-DREA-DUGELP/AGP-ASECI, con la participación de los Especialistas Profesor Marvin Pachas Lévano, Juana Luisa Roque López y William Inca Cauti, y para sesenta (60) docentes, a realizarse entre el 25 al 27 de julio de 2022. En este punto, según información web de la Oficina de Gestión de Personal del Ministerio de Educación, el señor Marvin Wilfredo Pachas Lévano, era Especialista Regional Asistencia Técnica - Región Ica para la Dirección de Educación Física y Deporte (Código AIRHSP:002271). Pero, con Recibo de Honorarios Electrónico N° E001-22 de fecha jueves 21 de julio de 2022, se le paga anticipadamente la suma de S/. 368.00 Soles (con retención del 8%), por servicio de ponencia sobre materiales y recursos didácticos dirigido a profesores de Educación Física de la jurisdicción de la UGEL Parinacochas los días, 25, 26 y 27 de julio de 2022. Por otro lado, en los Comprobantes de Pago, no existe ningún documento sustentatorio de la participación de los docentes en dicho evento, tampoco obra el temario expuesto por el ponente.



PERU

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Recursos Humanos

Oficina de Gestión de Personal

"Demanda de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconstrucción Nacional"

**ANEXO N° 03**

**INFORMACIÓN DE REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, DECRETO LEGISLATIVO N° 278 Y DECRETO LEGISLATIVO N° 728, AL 30 DE JUNIO DE 2022.**

|       |     |          |                                |                 |                                                                                                                              |                                              |            |         |
|-------|-----|----------|--------------------------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------|---------|
| 1.626 | CNI | 16664370 | ORTIZ CHAVEZ CARMEN PATRICIA   | D. Leg. N° 1057 | ESPECIALISTA REGIONAL - LIMA METROPOLITANA                                                                                   | 28 - Programa de Educación Básica Para Todos | 3/06/2022  | ALMACEN |
| 1.627 | CNI | 21276757 | PACHAS LEVANO, MARVIN WILFREDO | D. Leg. N° 1057 | ESPECIALISTA REGIONAL ASISTENCIA TÉCNICA - REGIÓN ICA PARA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE (CÓDIGO AIRHSP:002271) | 26 - Programa de Educación Básica Para Todos | 10/05/2022 | ALMACEN |

- Por Comprobante de Pago N° 997 de fecha 21 de julio de 2022, se gira la suma de S/. 1,100.00 Soles, por el servicio de terceros para la Institución Educativa de Secundaria de Relave, a favor de la señora Dilce Verónica Quispe Palacios, según Contrato de Locación de Servicios N° 003-2022-UGELP. En este caso resulta extraño que no obra el informe mensual de labores de la señora Dilce Verónica Quispe Palacios, sino el Informe N° 001-2022-DQP-TRAB.SERV.-DIES-R de fecha 30 de junio de 2022, firmado por el Prof. José Carlos Oscco Ccahuancama, Director de la I.E.S.M/Mx de Relave, como si fuera personal de servicio a nombre de Dilce Verónica Quispe Palacios.
- Por Comprobante de Pago N° 878 de fecha 30 de junio de 2022, se gira la suma de S/. 1,300.00 Soles por servicio de terceros como Apoyo en Control Patrimonial de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, correspondiente al mes de junio de 2022, a favor de la señora Nieves Manuel Escobar. En este caso, se evidencia que el Informe N° 028-2022-GRA/GG-GRDS-DRE-UGELP-AADM-CP-ADMI de fecha 21 de junio de 2022, sin ningún medio probatorio que justifique el servicio, no condice con el objeto del Contrato de Locación de Servicios N° 007-2022-UGELP.
- Por Comprobante de Pago N° 877 de fecha 30 de junio de 2022, se gira la suma de S/. 1,500.00 Soles por el servicio de terceros para Enfermería Técnica para la sede de la UGEL Parinacochas, a favor de la señora Daphny Judith Franco Pantigoso (Técnica en Enfermería), mediante Contrato de Locación de Servicios N° 006-2022-UGELP, a partir del 01 de junio al 31 de julio de 2022. En este caso, no obra en el expediente el requerimiento del Área Usuaria, acompañando el sustento de la contratación de personal, menos obra el supuesto Plan COVID- de la entidad fiscalizada.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (066)287263



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**  
**“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”**

Por otro lado, la UGEL Parinacochas, no estaría cumpliendo con el numeral 1.16 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde establece que por el Principio de Privilegio de Controles Posteriores, la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz. Por ese motivo, se realizaron indebidamente contratos por locación de servicios, tampoco se verificó el sustento para el pago de honorarios profesionales por diversos servicios prestados a favor de la UGEL Parinacochas, así como la presunta onerosidad de pago de tres (3) Libros Contables.

Finalmente, a la fecha del proceso de fiscalización, se encontraba vigente el literal q) del artículo 14° del Reglamento y Organización de Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, aprobado por Ordenanza Regional N° 024-2015-GRA/CR, la misma que establecía que el Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, tenía la función de administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal, Infraestructura y Control Patrimonial y otros que operan funcionalmente de la Unidad de Gestión Educativa Local; y por otro lado, el literal dd) del artículo 14° de la misma norma legal citada, señalaba que el Área de Administración de la UGEL, tenía la función de dirigir, apoyar y supervisar a las unidades que funcionalmente operan en la gestión de la UGEL.

|                                 |                                                                                                                                      |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBSERVACIÓN</b><br><b>03</b> | <b>PRESUNTO TRABAJO REMOTO DE TRABAJADORES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PARINACOCHAS, POR SUPUESTA VULNERABILIDAD.</b> |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Por Oficio N° 771-2022-ME-GRA-DREA-DUGELP-ADM-D de fecha 14 de diciembre de 2022, la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, informa al Consejero Regional por la Provincia de Parinacochas, la situación laboral de los señores José Carlos Capcha Valencia (Especialista Administrativo I – Nombrado) y Fredy Ordoñez Cruz (Chofer I – Nombrado), en el año 2022 se encontraron con licencia por salud por ocho (8) días y dos (2) días, respectivamente, y durante el presente año estarían desempeñándose en la modalidad de trabajo remoto por supuesto caso de vulnerabilidad. En el caso del primero de los nombrados, se pretende justificar el trabajo remoto, mediante un Informe Médico de fecha 20 de agosto de 2021, con los diagnósticos de gastritis crónica no especificada, trastorno mixto de ansiedad y depresión, dorsalgia no especificada, insomnio no orgánico e hiperplasia de la próstata. Respecto al segundo de los nombrados, pretende justificar su trabajo remoto con un Informe Médico Reumatológico de fecha 10 de setiembre de 2021, por tener diagnóstico de Lupus eritematoso sistémico y osteopenia. En ambos casos, los médicos de EsSalud, no recomiendan descanso médico, menos indican que sean personas vulnerables, a favor de los señores José Carlos Capcha Valencia (Especialista Administrativo I – Nombrado) y Fredy Ordoñez Cruz (Chofer I – Nombrado). Por otro lado, el Área de Personal de la UGEL Parinacochas, no remitió la documentación sustentatoria de que los servidores públicos José Carlos Capcha Valencia (Especialista Administrativo I – Nombrado) y Fredy Ordoñez Cruz (Chofer I – Nombrado), pudieran tener informe médico ocupacional favorable para continuar realizando trabajo remoto.

Por otro lado, por Oficio N° 771-2022-ME-GRA-DREA-DUGELP-ADM-D de fecha 24 de noviembre de 2022, se remite la situación laboral de las señoras Zoila Blanca López Cauti (Directora de Sistema Administrativo I) y Rossana Nélida López Nanetti (Secretaria I) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, señalando que ambas trabajadoras se encontrarían del grupo vulnerable por límite de edad y por informe médico, respectivamente. Sobre el hecho, solamente la señora Zoila Blanca López Cauti, cuenta con la solicitud de licencia por salud por el periodo de veinte (20) días calendarios, a partir del 27 de junio hasta el 10 de julio de 2022; mientras que la señora Rossana Nélida López Nanetti, cuenta con un Informe Médico de fecha 10 de noviembre de 2022, por la cual el médico tratante solamente sugiere y recomienda tratamiento farmacológico de uso permanente y evaluación por la



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (086)287263



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**  
**“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”**

especialidad de cardiología y nutrición y dietética, no exhibe ninguna licencia por salud durante el presente año 2022. En ese sentido, ambas servidoras no cuentan con informe médico ocupacional para continuar con sus labores de trabajo remoto.

Igualmente, el Área de Tesorería de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, reporta que los cuatro (4) servidores administrativos, viene percibiendo normalmente sus remuneraciones mensuales, conforme se tiene a continuación:

| CONCEPTO             | ZOILA BLANCA<br>LÓPEZ CAUTI | ROSSANA NÉLIDA<br>LÓPEZ NANETTI | FREDY<br>ORDÓÑEZ CRUZ | JOSÉ CARLOS<br>CAPCHA VALENCIA |
|----------------------|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------------|
| Remuneración         | 971.75                      | 854.77                          | 778.40                | 929.57                         |
| SUBCAFAE             | 1,600.00                    | 1,400.00                        | 1,400.00              | 1,600.00                       |
| Licencia por salud   | 20 días                     | --                              | 02 días               | 08 días                        |
| Remuneración Mensual | S/. 2,571.75                | S/. 2,254.77                    | S/. 2,178.40          | S/. 2,529.57                   |

Como se muestra en el cuadro que antecede, los cuatro (4) servidores administrativos favorecidos con el trabajo remoto en la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, tienen la calidad de nombrados, y solamente acreditaron en el presente año 2022, entre veinte (20) y dos (2) de días de licencia por salud. En ese entender, la condición de persona vulnerable, no estaría corroborada con un informe de un médico ocupacional para acogerse a un trabajo remoto, mixto y/o presencial. Por otro lado, el Área de Personal de la UGEL Parinacochas, no acredita con medios probatorios que justifique el pago de sus remuneraciones mensuales, toda vez que solamente remitieron copia del Informe Escalonario de cada servidor público, como si eso fuera suficiente para acreditar un trabajo remoto posiblemente desde el inicio de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.

Sobre el particular, la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 000715-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 13 de mayo de 2022, concluye lo siguiente:

1. El Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, dispone que deben retornar al trabajo presencial los/las servidores/as civiles vacunados/as contra la COVID-19, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas.
2. El deber del retorno al trabajo presencial, es respecto de aquellos servidores civiles que hayan recibido las tres (3) dosis de vacunación y, que además de ello, sus locales institucionales cumplan con las condiciones de salubridad y el aforo máximo establecido en la Directiva del MINSA y la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021. En caso no producirse alguno de los presupuestos, se deberá continuar realizando el trabajo remoto o mixto.
3. Los/las servidores/as civiles con factores de riesgo deben realizar trabajo remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas.
4. Corresponde al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo vigilar el cumplimiento de las condiciones de salubridad y el aforo máximo establecido en la Directiva del MINSA y la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021 –a cargo de los responsables del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la entidad– conforme lo establecido en el literal f) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De otro lado, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, establece que en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 055-2021 y a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, deben retornar al trabajo presencial los/las servidores/as civiles vacunados/as contra la COVID-19; y los/las servidores/as civiles con factores de riesgo realizan trabajo



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Teléfax: (086)287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”

remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas.

En conclusión, la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, no estaría cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 041-2022-PCM, al permitir a un reducido grupo de servidores nombrados a realizar trabajo remoto en la sede de la entidad fiscalizada, sin que exista una evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en la UGEL Parinacochas, permitiendo el pago de remuneraciones sin estar presuntamente acreditado las labores remotas, y hasta podría presumirse que se permitiría un posible abandono de trabajo, sin adoptar las medidas cautelares o correctivas del caso.

#### IV. CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta las observaciones advertidas y por las consideraciones expuestas en el presente Informe de Fiscalización a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, se concluye en lo siguiente:

- 4.1. Se advierte que la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, no estaría ejecutando una aplicación adecuada del “Kit de Bienestar Socioemocional de los alumnos y alumnas”, por no estar posiblemente gestionando la necesidad de un profesional para orientar y monitorear la aplicación adecuada del mismo, al requerirse de un profesional psicólogo para su trabajo personalizado y especializado, una vez que se haya identificado los factores de riesgo que estarían expuestos los alumnos y alumnas de las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas.
- 4.2. Se advierte que la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, estaría vulnerando la Ley Nº 31298, el mismo que tiene el objeto de prohibir a las entidades públicas la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios con la finalidad de evitar la desnaturalización de la relación laboral, garantizando el derecho de los trabajadores en todas las entidades del sector público. Por otro lado, la UGEL Parinacochas, no estaría cumpliendo con el numeral 1.16 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al Principio de Privilegio de Controles Posteriores. Finalmente, a la fecha del proceso de fiscalización, la UGEL Parinacochas, a través del Área de Administración, no estaría cumpliendo a cabalidad el literal q) del artículo 14º del Reglamento y Organización de Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, aprobado por Ordenanza Regional Nº 024-2015-GRA/CR, la misma que establecía que el Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, tenía la función de administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los Sistemas de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Personal, Infraestructura y Control Patrimonial y otros que operan funcionalmente de la Unidad de Gestión Educativa Local; y por otro lado, el literal dd) del artículo 14º de la misma norma legal citada, señalaba que el Área de Administración de la UGEL, tenía la función de dirigir, apoyar y supervisar a las unidades que funcionalmente operan en la gestión de la UGEL.
- 4.3. Se establece que la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, no estaría cumpliendo con los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 041-2022-PCM, al permitir a un reducido grupo de servidores nombrados a realizar trabajo remoto en la sede de la entidad fiscalizada, sin que exista una evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en la UGEL Parinacochas, permitiendo el pago de remuneraciones sin estar presuntamente acreditado las labores remotas, y hasta podría presumirse que se permitiría un posible abandono de trabajo, sin adoptar las medidas cautelares o correctivas del caso.

#### V. RECOMENDACIONES:

En mérito a las observaciones y comentarios expuestos en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión administrativa de la entidad fiscalizada, en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; D.S. Nº 021-2019-JUS,



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Teléfono: (086)287263



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás normas conexas; se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

### AL GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO.

- 7.1. Evaluar la gestión administrativa del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, la falta de respuesta oportuna y adecuada a la implementación y/o aplicación del Kit de Bienestar Socioemocional dirigido a los estudiantes, y la organización de talleres de bienestar y soporte socioemocional a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la provincia de Parinacochas; así como del ámbito regional, teniendo presente que toda persona humana tiene el derecho constitucional a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, más aún en la actual coyuntura de la post pandemia.

### AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- 7.2. Evaluar y analizar en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, los motivos del presunto incumplimiento de la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N° 108-2022-MINEDU, que aprueba las disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; y adopte las medidas rigurosas por el presunto riesgo a la salud mental y estado socioemocional de los alumnos y docentes de la jurisdicción de la UGEL Parinacochas y del ámbito regional.

### AL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

- 7.3. Recomendar la supervisión, evaluación y monitoreo, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, el grado de cumplimiento de la aplicación del Kit de Bienestar Socioemocional dirigido a los estudiantes, y la organización de talleres de bienestar y soporte socioemocional a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la provincia de Parinacochas; así como en las demás Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la Región Ayacucho, para superar las deficiencias y/o limitaciones advertidas en la entidad fiscalizada para el mejor logro de sus objetivos institucionales en favor de la comunidad educativa.

### AL DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AYACUCHO.

- 7.4. Realizar supervisión inopinada a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas sobre el grado de cumplimiento con relación a la aplicación del Kit de Bienestar Socioemocional dirigido a los estudiantes, y la organización de talleres de bienestar y soporte socioemocional a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la provincia de Parinacochas; así como en las demás Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de la Región Ayacucho.
- 7.5. Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización, practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, donde advierte presuntos hechos irregulares, descritos en las Observaciones 01 al 03, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores o quien haga sus veces de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y/o de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas, según corresponda, para que en concordancia con el numeral 11.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1001-2015-SERVIR-PE, se evalúe el inicio o ampliación del deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores involucrados.



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido Nº 230 - Tercer Piso - Ayacucho  
Telefax: (066)287263



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario de la Inmolación de María Parado de Bellido”**

**AL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PARINACOCHAS.**

- 7.6. Exhortar a la entidad fiscalizada el oportuno cumplimiento en la remisión de la información requerida en los procesos de fiscalización, conforme lo dispone el numeral 4.3. del artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR; y en caso de persistencia de tal incumplimiento, la posible aplicación supletoria del artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2019-JUS.
- 7.7. Revisar la situación laboral de los servidores administrativos citados en la Observación Nº 03 del presente Informe de Fiscalización Selectiva, al haber supuestamente permitido la autorización del trabajo remoto, sin respetar los procedimientos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM, modificado por el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 041-2022-PCM, donde establece que en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 055-2021 y a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, deben retornar al trabajo presencial los/las servidores/as civiles vacunados/as contra la COVID-19; y los/las servidores/as civiles con factores de riesgo realizan trabajo remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas. Por otro lado, revisar la contratación de locadores, que posiblemente estarían vulnerando la Ley Nº 31298, el mismo que prohíbe a las entidades públicas la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios con la finalidad de evitar la desnaturalización de la relación laboral, garantizando el derecho de los trabajadores en todas las entidades del sector público.
- 7.8. Disponer a la Unidad de Gestión Educativa Local, por intermedio del Área de Gestión Pedagógica, la implementación inmediata de la aplicación del Kit de Bienestar Socioemocional dirigido a los estudiantes, y la organización o promoción de talleres de bienestar y soporte socioemocional a los directivos y docentes de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la provincia de Parinacochas.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional Nº 003-2012-GRA/CR, pongo a disposición del Pleno del Consejo Regional para su conocimiento, evaluación, deliberación y ulterior aprobación del presente informe de fiscalización selectiva.

Atentamente,



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL**  
**CESAR AUGUSTO MOSCOSO CESPEDES**  
CONSEJO REGIONAL